

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo para aceptar la cesión de un inmueble, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: 1201350105020001, en forma parcial, para que se utilice el mismo como calle pública.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a la suscripción de todos los instrumentos públicos y privados necesarios para hacer efectivo el pase del uso privado al uso público de esa porción del lote mencionado en el artículo 1º, que consistirá en la superficie que consta en el anexo I de la presente.

Artículo 3º: La Municipalidad de Villa General Belgrano eximirá al responsable tributario de la porción restante del inmueble al que se refieren los artículos anteriores, de la Tasa de Servicios a la Propiedad que se encontrara vencida, así como de la correspondiente al corriente año y, a partir del año 2025, por el término de 10 años.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **cuatro** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2251/24.-

FOLIOS N°: 3147.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

En el barrio de Villa Cal para facilitar la conexión del área donde se encuentra el inmueble objeto de esta Ordenanza es necesario la creación de una vía de circulación pública, por lo cual la cesión del terreno que requiere la apertura de una calle pública fue ofrecida el responsable tributario de un lote, solicitando a cambio beneficios tributarios. Estimamos que este acuerdo es beneficioso en términos económicos para la municipalidad y soluciona un problema práctico de vinculación en el citado barrio.